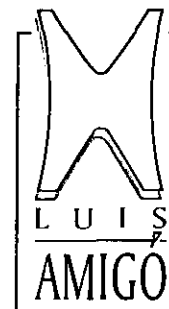




216/2

ACUERDO N° 07 DE 2013
Acta N° 05 de junio 11 de 2013

Por medio del cual se autoriza la creación de un centro de práctica docente asistencial para los programas de salud de la Fundación Universitaria Luis Amigó.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó mediante Acuerdos 11 del 6 de septiembre de 2011 y el 05 de 4 de septiembre de 2012 autorizó la creación de los programas de Medicina, Enfermería y Odontología.

SEGUNDO. En el mediano plazo será presentado ante el Ministerio de Educación Nacional el Programa de Medicina con miras a obtener su registro calificado.

TERCERO. Los estudios realizados para elaborar la propuesta de Medicina indican la necesidad que tiene nuestro País de formar un número mayor de médicos, tanto generales como especialistas.

CUARTO. La formación de médico de la Funlam se orientará hacia el fortalecimiento de la atención primaria en salud, tal como lo establecen las evaluaciones realizadas en nuestro sistema nacional y como lo recomiendan todos los organismos internacionales del sector salud.

QUINTO. Esta orientación exige un enfoque multidisciplinario para poder abordar de manera eficiente el proceso salud-enfermedad, aspecto en el cual, la Funlam cuenta con evidentes fortalezas en sus múltiples programas relacionados con el tema.

SEXTO. Las consideraciones anteriores nos han llevado a la conclusión de que una vez aprobado el Programa de Medicina, se abre el camino expedito para solicitar el registro de otros programas del sector salud, en los cuales se formarán profesionales que integrarán los equipos interdisciplinarios anotados, con un área que a su vez debe interrelacionarse con los demás programas de nuestra Institución.

SÉPTIMO. Para cumplir con los objetivos anotados, los análisis indican la necesidad de iniciar el proceso de evaluación para la creación de un hospital universitario, el cual consolidaría el funcionamiento tanto de la Facultad de Medicina como de los demás campos de la salud, y a su vez serviría de campo de práctica para todos los programas que actualmente desarrolla la Funlam.



ACUERDA:

PRIMERO. Autorícese la creación de un centro de práctica docente asistencial que permita la formación de los futuros profesionales de la salud en Medicina, Enfermería, Odontología y otros saberes afines que lleguen a ofertarse, con un carácter interdisciplinario y con cobertura en los demás programas que ofrece la Institución.

SEGUNDO. El centro de práctica docente asistencial, funcionará como un hospital universitario, con personería jurídica, autonomía financiera y administrativa que permita su sostenibilidad en el tiempo y garantice la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad.

TERCERO. Dicho centro de práctica docente asistencial se desarrollará en las siguientes fases:

Año 2015. Estudio de factibilidad para la creación de un hospital universitario con base en la legislación vigente.

Año 2018. Estructuración por etapas de la propuesta de la creación del hospital universitario, con cobertura para todos los programas de salud en funcionamiento hasta la fecha (componentes físico, tecnológico, humano y financiero).

Año 2021. Inicio de la primera etapa del hospital universitario.

Año 2025. Puesta en funcionamiento de un hospital universitario de tercer nivel.

CUARTO. Para garantizar y coadyuvar en la adquisición o construcción del hospital universitario, la Funlam destinará en cada anualidad el 75% de los excedentes de los programas de salud, los cuales serán invertidos con destinación específica en depósitos de renta fija o en encargos fiduciarios.

QUINTO. Autorícese al Rector General para que evalúe las condiciones de adquisición, construcción o asociación que permitan contar con un hospital universitario como centro de práctica docente asistencial, pudiendo modificar los términos del cronograma indicado, conforme a la disponibilidad financiera de la Institución y los resultados del estudio de factibilidad.

SEXTO. Incorpórese al Plan de Desarrollo Institucional la creación del área de ciencias de la salud y la elaboración de un proyecto de construcción de un hospital universitario, como centro de prácticas académicas, tanto del área de la salud como de los demás programas que oferta la Institución.

Dado en Medellín a los once (11) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Padre OMAR JAVIER DUFFAMA MUÑOZ
Presidente (E)




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GOMEZ
Secretario General

